

RESOLUCIÓN No. **0150**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL A LA PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN, IDENTIFICADA CON EL NIT 890-905.980-7”

LA DIRECTORA ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL QUINDÍO CECILIA LLERAS DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales , reglamentarias y estatutarias , especialmente las conferidas por la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, los artículos 16 y 205 de la Ley 1098 de 2006, los Decretos Número 987 de 2012, 1927 de 2013, 1084 de 2015, 1074 de 2023, las Resoluciones 8777 de 2018, 0140 del 2024, 3899 de 2010 la cual ha sido modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 3435 de 2016 y 9555 de 2016 y demás normatividad concordante.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución de la Política, establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que la Ley 7 de 1979, los Decretos número 1137 de 1999, 936 de 2013 y 1084 de 2015, establecieron las normas para la protección de la niñez y el fortalecimiento de la familia, crearon y organizaron el Sistema Administrativo Nacional de Bienestar Familiar, reorganizaron y reestructuraron el ICBF y establecieron que bienestar familiar es un servicio público a cargo del Estado, el cual se prestará por medio del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el Decreto 1074 del 2023, por el cual se integra el Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones, en su artículo primero adscribió al Ministerio de la Igualdad y Equidad al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el cual tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado ; de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por medio de las Resoluciones 3899 de septiembre 8 de 2010 y sus modificatorias, se fijaron las normas, requisitos y procedimientos especiales para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y las

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono:6014377360 Extensión 610030- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. **0150**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL A LA PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN, IDENTIFICADA CON EL NIT 890-905.980-7”

licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección a niños, niñas, adolescentes o la familia.

Que el artículo 4 de la Resolución Número 3899 del 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución Número 9555 del 2016, delegó en los Directores Regionales en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

Que el artículo 7 de la Resolución Número 3899 del 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución número 3435 de 2016, establece que los interesados en obtener el otorgamiento de personería jurídica por parte del ICBF o el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar deberán presentar ante el instituto los siguientes soportes que demuestren que cumplen los siguientes requisitos:

1. *Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que expresen:*
 - a) *El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*
 - b) *El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*
 - c) *El término de duración de la persona jurídica y las causales de disolución anticipada;*
 - d) *Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*
 - e) *El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*
2. *Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*
3. *Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*
4. *Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes. Cuando se trate de Fundaciones, se deberá anexar certificación de los bienes afectados y su cuantía debidamente certificados por el revisor fiscal y registrados en los estados contables.*

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377360 Extensión 610030- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0150

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL A LA PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN, IDENTIFICADA CON EL NIT 890-905.980-7”

Que el artículo 9 de la Resolución Número 3899 del 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución Número 3435 de 2016, estableció los documentos necesarios para el trámite de inscripción de Representante Legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, los cuales son:

- 1- Acta del órgano que los eligió o nominó.
- 2- Documentos en donde consta la aceptación de los cargos.
- 3- Copia de los documentos de identidad.
- 4- Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente.
- 5- Certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación.
- 6- Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Que la **PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN**, identificada con la **NIT 890.905.980-7**, hace parte de la **SOCIEDAD DE SAN FRANCISCO DE SALES**, Comunidad Religiosa de Derecho Canónico, la misma es una entidad sin ánimo de lucro del derecho privado con domicilio principal en la ciudad de Medellín, Antioquía, la cual cuenta con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquía mediante la Resolución Número 008985 del 15 de mayo del 1975, la cual fue adicionada y aclarada por las Resoluciones Número 009166 del 9 de junio de 1975 y 25186 del 5 de noviembre del 1979 y la reforma de sus estatutos fue aprobada por la Resolución Número 162848 del 26 de diciembre del 2016 y en actualidad se encuentra Representada Legalmente por el padre **LUIS FERNANDO VALENCIA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.379.131 de la Ceja, Antioquía.

Que el Representante Legal de la **PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN**, identificada con el **NIT 890.905.980-7**, el padre **LUIS FERNANDO VALENCIA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.379.131 de la Ceja, Antioquía, a través de escrito de fecha 9 de marzo del 2024, en donde delega la Representación de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN**, en la ciudad de Armenia Quindío, en el presbítero **GUSTAVO DANIEL MAURY LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.519.431 de Barranquilla, Atlántico, en calidad de Rector del Colegio San Juan Bosco en la Ciudad de Dosquebradas Risaralda y Rector de Don Bosco Tech (Centro de Capacitación Salesiano), para todos los asuntos jurídicos, legales, administrativos, económicos y académicos relacionados con las instituciones arriba mencionadas y además cuenta con poder amplio y suficiente para realizar las diferentes gestiones y suscribir directamente convenios con organismos del Estado y particulares.

Que **PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN**, identificada con la **NIT 890.905.980-7**, a través de su Representante Legal en la ciudad de Armenia, Quindío, del Presbítero **GUSTAVO DANIEL MAURY LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.519.431 de Barranquilla, Atlántico, elevó solicitud ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío para el Trámite de reconocimiento de personería jurídica mediante oficio con radicado número 20245440000023062 del 15 de marzo del 2024.

Que para el trámite de reconocimiento de personería Jurídica **PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No. **0150**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL A LA PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN, IDENTIFICADA CON EL NIT 890-905.980-7”

Resolución Número 3899 de 2010 modificado por el artículo 2 de la Resolución Número 3435 de 2016, se aportaron los siguientes documentos:

- Copia de Los Estatutos vigente de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN.**
- Copia de la Resolución Número 008985 del 15 de mayo del 1975, por la cual la Gobernación de Antioquía le reconoció personería Jurídica a **PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN.**
- Copia de la Resolución Número 00916 del 9 de junio de 1975, por la cual se adiciona la Resolución Número 00008985 del 15 de mayo de 1975.
- Copia de la Resolución Número 25186 del 5 de Noviembre de 1979, por la cual se aclaran las Resoluciones Número 008985 del 15 de mayo del 1975, y 00916 del 9 de junio de 1975.
- Copia de la Resolución Número 162848 del 26 de diciembre del 2016, en la cual se aprobó la reforma de los estatutos de **PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN.**
- Copia del Acta de Nombramiento Prot -N 24016 del Ecónomo, Superior Provincial, el Vicario y el Inspector de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN.**
- Copia del Decreto Número 219G/16 expedida por la Arquidiócesis de Medellín, en donde se autoriza la modificación de los Estatutos de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN.**
- Oficio con radicado Prot. - N 18292 en donde se designada al Superior Provisional de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN,** quien funge como Representante Legal de la misma.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN,** Expedida por la Gobernación de Antioquía.
- Copia de las cédulas de ciudadanía del Representante Legal de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN,** en Medellín, Antioquía, del Representante Legal de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRAN,** en Armenia, Quindío, del Provincial de la Comunidad, el Ecónomo de la Comunidad, el Vicario de la Comunidad y el Revisor Fiscal.
- El RUT de la **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN.**
- Los Estados Financieros de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN** con sus notas contables.

Que mediante el memorando con radicado número 20245400000006513 del 19 de marzo del 2024, se delegó para el trámite de reconocimiento de personería Jurídica de **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN,** al líder del trámite de licencias de funcionamiento y personerías jurídicas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío y a los profesionales encargados de realizar la revisión de la documentación legal y financiera aportada por **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN.**

Que los documentos legales y financieros aportados por **PIA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORIA SAN LUIS BELTRAN,** para el trámite de reconocimiento de personería Jurídica y inscripción de representante Legal y miembros de la Junta Directiva y Revisor Fiscal, fueron revisados cuidadosamente por los profesionales designados por la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, encontrándose que estos reúnen

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377360 Extensión 610030- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. 0150

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL A LA PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN, IDENTIFICADA CON EL NIT 890-905.980-7”

la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 7 Y 9 de la Resolución Número 3899 del 2010 modificada por el artículo 2 de la Resolución Número 3435 de 2016.

Que, en mérito de lo expuesto está Dirección Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la **PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN**, identificada con el NIT **890.905.980-7**, con domicilio principal en la Carrera 87 A Número 32A-101 Belén Las Mercedes de Medellín, Antioquía, y con sede ubicada en la Carrera 60 Número 30-33 Frente a Mercar Barrio La Cecilia Etapa II del municipio de Armenia, Quindío.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Representante Legal de **PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN**, identificada con el NIT **890.905.980-7**, al Presbítero **LUIS FERNANDO VALENCIA MOSQUERA**, identificado con Cédula de Ciudadanía Número 15.379.131 de La Ceja, Antioquía.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar del contenido del presente Acto Administrativo al Representante Legal o el Apoderado debidamente constituido de **PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN**, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución Número 3899 de 2010 y en los artículos 74 y subsiguientes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir a la **PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN**, que al vincularse al Sistema Nacional de Bienestar Familiar quedará sujeta a lo establecido de los Lineamientos Técnicos y Manuales Operativos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el desarrollo propio del Sistema, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 párrafo y 16 de la Ley 1908 de 2006 y en caso de incumplimiento a las disposiciones mencionadas se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la entidad interesada que el trámite de reconocimiento de personería jurídica genera pago de Impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el numeral 4 del Artículo 8 de la Resolución número 3899 de 2010, expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto Tributario, mismo que deberá ser consignado a la cuenta corriente número 03100004680 al número de convenio 14321 a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y deberá presentar constancia del pago del impuesto de timbre ante el Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377360 Extensión 610030- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No. **0150**

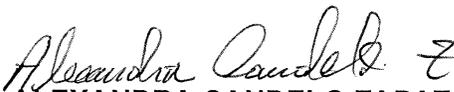
“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL A LA PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN, IDENTIFICADA CON EL NIT 890-905.980-7”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Solicitar la publicación del mencionado Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Armenia, Quindío, el **31 MAY 2024**


ALEXANDRA CANDELO ZAPATA
Directora
ICBF Regional Quindío

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlin Gomez Beltrán	Profesional Especializado Grupo de Dirección Regional- ICBF Regional Quindío.	
Revisó	German Cabrera Gutiérrez	Enlace de la oficina de Aseguramiento a la Calidad - ICBF Regional Quindío.	
Aprobó	Daniel Pachón Álzate	Coordinador Grupo Jurídico - ICBF Regional Quindío.	

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono:6014377360 Extensión 610030- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RE: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 31 DE MAYO DEL 2024

RECTOR GUSTAVO MAURY <RECTOR.EJE@salesianos.edu.co>

Lun 17/06/2024 15:37

Para: Marlin Gomez Beltran <Marlin.Gomez@icbf.gov.co>

CC: DORA LILIA SANDOVAL <COORETDH.EJE@salesianos.edu.co>

No suele recibir correos electrónicos de rector.eje@salesianos.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

Señor
Martin Gómez Beltrán
Profesional Especializado
ICBF
Ciudad

Asunto: Autorización

Autorizo que la notificación de la Resolución Número 0150 del 31 de mayo del 2024, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL A LA PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN, IDENTIFICADA CON EL NIT 890-905.980-7**", sea enviada al correo cooretdh.eje@salesianos.edu.co.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,

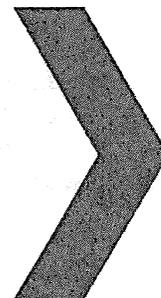
**P. Gustavo Maury**

Rector

Salesianos Eje Cafetero

(57 6) 3228494
Ext. 137

rector.eje@salesianos.edu.co



"La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias".

De: DORA LILIA SANDOVAL <COORETDH.EJE@salesianos.edu.co>**Enviado:** lunes, 17 de junio de 2024 12:21**Para:** RECTOR GUSTAVO MAURY <RECTOR.EJE@salesianos.edu.co>**Asunto:** RV: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 31 DE MAYO DEL 2024



Dora Lilia Sandoval

Coordinadora General

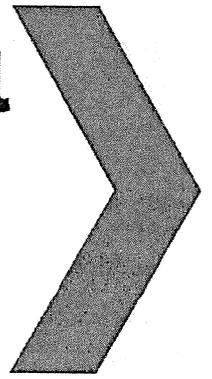
Centro de Capacitación Salesiano



315 2680470
3218821959



cooret dh.eje@salesianos.edu.co



De: Marlin Gomez Beltran <Marlin.Gomez@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 12:19

Para: DORA LILIA SANDOVAL <COORET DH.EJE@salesianos.edu.co>

Asunto: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 31 DE MAYO DEL 2024

Presbítero

GUSTAVO DANIEL MAURY LOPEZ

Apoderado PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN

Cordial Saludo,

El motivo de la presente es solicitarle su Autorización para la notificación por correo electrónico de la Resolución Número 0150 del 31 de mayo del 2024, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL A LA PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN, IDENTIFICADA CON EL NIT 890-905.980-7"**, en el aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en donde se dispone lo siguiente: *"Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación."*

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración.iente: "Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación."

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.

Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.

Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración."

De acuerdo con lo expuesto que conozco acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen sobre para este medio de notificación de los actos administrativos de carácter particular y concreto, para lo cual autorizó que la Resolución en mención me sea notificada al correo electrónico: COORET DH.EJE@salesianos.edu.co ,y además me comprometo a dar respuesta pronta y oportuna

enviando la autorización de notificación firmada y escaneada a los siguientes correos electrónicos: Daniel.Pachon@icbf.gov.co, German.Cabrera@icbf.gov.co y Marlin.Gomez@icbf.gov.co.

Agradezco su pronta y oportuna respuesta.
Atentamente,



Marlin Gomez Beltrán
Profesional Especializado
Grupo de Dirección Regional
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377630 Ext. 610007
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA



Marlin Gomez Beltrán
Profesional Especializado
Grupo de Dirección Regional
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377630 Ext. 610007
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente

corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

RE: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 31 DE MAYO DEL 2024

RECTOR GUSTAVO MAURY <RECTOR.EJE@salesianos.edu.co>

Jue 20/06/2024 6:10

Para: Marlin Gomez Beltran <Marlin.Gomez@icbf.gov.co>

CC: DORA LILIA SANDOVAL <COORET DH.EJE@salesianos.edu.co>

No suele recibir correos electrónicos de rector.eje@salesianos.edu.co. [Por qué esto es importante](#)

Señora
Marlin Gómez Beltrán
Profesional Especializado
ICBF
Ciudad

Asunto: Autorización

Se notifica la aceptación de la resolución **NÚMERO 0150 DEL 31 DE MAYO DEL 2024** y renuncio a los términos de ejecutoria acto administrativo.

Respetuosamente,

**P. Gustavo Maury**

Rector

Salesianos Eje Cafetero

(57 6) 3228494
Ext. 137

rector.eje@salesianos.edu.co

"La información contenida en este mensaje electrónico tiene carácter CONFIDENCIAL, está dirigida únicamente al destinatario de la misma y sólo podrá ser usada por el mismo. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución que se haga de éste se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido esta comunicación por error, por favor notifique inmediatamente al remitente telefónicamente o por este medio. Gracias".

De: DORA LILIA SANDOVAL <COORET DH.EJE@salesianos.edu.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 16:30

Para: RECTOR GUSTAVO MAURY <RECTOR.EJE@salesianos.edu.co>

Asunto: RV: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 31 DE MAYO DEL 2024

**Dora Lilia Sandoval**

Coordinadora General

Centro de Capacitación Salesiano

315 2680470
3218821959

cooresh.eje@salesianos.edu.co

De: Marlin Gomez Beltran <Marlin.Gomez@icbf.gov.co>

Enviado: lunes, 17 de junio de 2024 16:28

Para: DORA LILIA SANDOVAL <COORET DH.EJE@salesianos.edu.co>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0150 DEL 31 DE MAYO DEL 2024

Presbítero

GUSTAVO DANIEL MAURY LOPEZ

APODERADO DE PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN

Cordial Saludo,

Teniendo en que cuenta que vía correo electrónico autorizó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío, para notificarle vía correo electrónico el contenido de la Resolución Número 0150 del 31 de Mayo del 2024, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE LEGAL A LA PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN, IDENTIFICADA CON EL NIT 890-905.980-7**", de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al notificado se le envía copia gratuita de la Resolución Número 0150 del 31 de mayo del 2024, a quien además se le informa que contra el presente Acto Administrativo proceden los Recursos Recurso de Reposición de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,, el cual debería interponerse por escrito en la misma diligencia de notificación o dentro de los diez (días siguientes a la misma) ante la Directora Regional Encargada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Quindío.

La notificada manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria del presente Acto Administrativo.

SI _____

NO _____



Martin Gomez Beltrán
Profesional Especializado
Grupo de Dirección Regional
ICBF Sede Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 601 4377630 Ext. 610007
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional

Código correspondencia: 54200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Daniel Pachón Álzate, en calidad de Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Quindío, hace constar que la Resolución número personalmente del contenido de la Resolución Número 0150 del 31 de mayo del 2024, “**POR MEDIO DE LA SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE INSCRIBE REPRESENTANTE A LA PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN , IDENTIFICADA CON EL NIT 890-905.980-7**”, se le notificó por correo electrónico el día 17 de junio del 2024 al apoderado debidamente autorizado de **PÍA SOCIEDAD SALESIANA INSPECTORÍA SAN LUIS BELTRÁN**, el presbítero **GUSTAVO DANIEL MAURY LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.519.431 de Barranquilla, Atlántico, a quien además se le informó que contra el mencionado Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Directora Regional en la diligencia de notificación o dentro de los diez(10) días hábiles siguientes a la misma y contra el cual no interpuso ningún Recurso porque manifestó que renunciaba a los términos de notificación y ejecutoria.

El presente Acto Administrativo queda debidamente ejecutoriado el día veintiuno (21) de junio del dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DANIEL PACHÓN ÁLZATE
Coordinador del Grupo Jurídico
ICBF- Regional Quindío.

Elaboró: Marlin Gomez Beltrán- Profesional Especializado Dirección Regional. *MGB*.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Regional Quindío
Carrera 23 Calles 3 y 4 Barrio Sesenta Casas
Teléfono: 6014377630 extensión:610006 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080